

J 1320 / 31

Año de 1832

El Ayuntamiento del lugar de Sasa de
Astorga solicita la reunion de su concejo
gen. p. a tratar sobre los medios de defenderse
por otro al Pliego recabado por el Pueblo de Astorga
acerca del pago de la pecha y otras cosas

Eniella



Exmo. Sr.

Siempre hallen en mí del Ayuntamiento de San del Alfrades
de quien tengo presentada poder en otros autos y de quien
ofrecio presentarlo en este Sr. Acuerdo por necesario
ante V. C. generico y como mejor proceda digo: Que el Con-
de Probes ha instado un Pleito contra el respo. Ayuntamiento
p^a el cobro de la pecha y demas dias señoriales a cuya
satisfaccion se resiste el Pueblo de San en virtud de
Documento resistible. Sin embargo q^a defienda la jus-
ticia de su causa es forzoso hacer desembolsos conside-
rables y no teniendo el Ayunt. recursos de q^e hacer
mas en xaron de q^e los fondos de Hospicio no alcan-
zan a cubrir las cargas mas indispensables es imperio-
sindible apelar a la reunion del Concejo y a que todos
los vecinos contribuyan proporcionalmente al sostenim^{to}
de unos gastos que deben redundar en su beneficio particu-
lar; como que obtenida la victoria en el Pleito se verán
libras de exencion y personales y entre otras de la ac-
tuacion en la Cima llamada del Concejo y se eximi-
ran igualmente del pago del noveno de frutos y de la gas-
tacion de gallinas. Deseando pues interesar a todos
los vecinos individualmente la defensa de este Pleito todos
deben ayudar a costearlo; y en otras circunstancias na-
tales de q^e la reunion del Concejo es de todo punto

Don Fernando Septimo
por la gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem &c

Don Blas de Tournas-Labrosse y Bail-
lac-Sagardie, Cavallero Gran Cruz de los Reales y mili-
tars ordenes de S.^{no} Fernando y S.^{no} Hermenegildo,
Comendador en la Real y Militar de S.^{no} Luis de
Soria, condecorado con la Cruz de Navarra concedida
a sus despojos, con el escudo de fidelidad y otras
insignias de distincion, benemerito de la Patria
en gran honor y servicio, Teniente General
de los Reales Cortes, Governador y Capitan General
del Corto y Reyno de Aragon, Presidente de su R.^{ta}
Audiencia, Jefe Superior de la seguridad publica,
Presidente de la Junta de purificaciones, de la Prin-
cipal de fortificacion, de la Superior de sanidad,
de la Comision de reunion de esta capital y su
Pueblo, Academico de Honor de la R.^{ta} de Nobles
y bellas artes de S.^{no} Luis de Borja, 1010 m

permanencia de la Real Ingenieria de Camisero de las
armas y de la de Arma, Precursor de Arma-
no y turmentas, e Inspector de la Compañia
Real de Armeros de este Reyno &c &c

A vos cualesquiera de nuestros Reinos publicos y reales
de dicho y presente Reyno de Aragon salud y
gracia salud. Que ante lo del nuestro Real Acuerdo
se ha dado cuenta del pedimento cuyo tenor y el
del auto a el peticion es como sigue. Como Señor
Vicente Guillen en nombre del Ayuntamiento de
Sara del Abadiaz de quien tengo prevenido poder
en otros autos y de quien oyo presentado en este
Real Acuerdo, con necesidad, ante V.^{os} p.^{os} y co-
mo mejor proceda digo: Que el Conde de Robres
ha intentado un pleito contra el referido Ayuntam.
para el uso de la pesca y demás derechos. Suo-
riales, a cuya satisfaccion se resiste el Pueblo
de Sara en virtud de Documentos insensibles.
Sin embargo para defender la justicia de
su causa es forzoso hacer desembolsos considerable
y no teniendo el Ayuntamiento recursos de
que echar mano en raxon de que los fondos
de Pueblo no alcanzan a cubrir las cargas

mas indispensable e imprescindible apelar a la
reunion del Consejo, y a que todos los vecinos
contribuyan proporcionalmente al sosteni-
miento de uno o varios que deben redundar
en su beneficio particular, como que obtenida
la victoria en el Pleito, se veran libres de ve-
jaciones personales, y entre otras de la de traba-
jar en la vinya llamada del Consejo, y se con-
minan igualmente del pago del noveno de frutos
y de la plantacion de gallinas. Deviendo pues
interponer a todos los vecinos individualmente
la Defensa de este Pleito, todos deben acudir a con-
terlo; y en otras circunstancias no cabe duda que
la reunion del Consejo es de todo punto proceden-
te, ya porque en el se adoptaran los medios
de adquirir reunion, y ya tambien porque de
este modo las Justicias adquiriran la fuerza cor-
respondiente para obligar a pagar a los que de-
pues de esta resolucion se desentendian del cum-
plimiento de sus deberes. Por tanto = C. A. V. C.
Suplico que en vinya de lo expuesto se sirva con-
ceder su permiso y licencia a mi principal



para que bajo la presidencia del Alcalde reuna el
Consejo del Lugar de San del Marido, citando a él
asimismo a los terratenientes que se hallan tam-
bien interesados en el Pleito, a fin de resolver y
tutar sobre los extremos indicados en este recibo
por proceder así en justicia que pido con el des-
pacho necesario y para ello C. = D.º Mariano
Niques de Vall = Vicente Guillen = Tránsito Du-
rio primero de mil ochocientos treinta y dos. Au-
tor General = Se concede la reunion del Con-
sejo General en la forma que se pide y
para el objeto que se expresa tan solamen-
te: y de lo que el Consejo resolviere, dese
cuenta con las diligencias originales =
Esta rubricado. Y para su cumplimiento
esto se acordó según la presente cuenta
Casta de la Provincia para vos los al-
caldes nombrados a quienes se dirige.

Aut
p.
Diputado
C. A. V. C.
Calle de
Francia
D.º
Tránsito

Q

A Por la qual es mandamos que ninco sea puen-
ta y con ella requerido, notifiquen
su contenido a la Justicia, Ayuntamiento
y Coniyo general del Lugar de Sara del
Abadado, para que en su consecuencia ob-
serven, guarden y cumplan quanto en
el anterior auto se manda. Y de las no-
tificaciones y demas diligencias que en su
virtud se obraren, no denis fe a continua-
cion de la presente. Que asi es nuestra
voluntad. Dada en Zaragoza a dos de Junio
de mil ochocientos treinta y dos.

Yo Dr. Antonio Navarro de Letosa Secretario del Rey
N. S. y de Armas y Gobierno de su Real Audiencia
de Aragon la hice escribir por su mandado con au-
toridad de su Presente, y Oydores de la misma



Requirimiento En el Lugar de Barluenga a los ocho dias
del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta y dos,
a mi el infrascripto Cmo. de V. M. se me requirio
con la antecedente Real Provision por el Ayunta-
miento del Lugar de Sara del Abadado, a fin
de hacerla saber a quien en la misma se
previene y manda, a que me ofreci pronto
a practicar las diligencias que en la misma
se mencionan. Y para que conste lo no-
to por diligencia de que doy fe.

Sebastian Ferrera

Presente y Cumplido En el Lugar de Sara del Abadado
a los nueve dias del mes de Junio del año de mil
ochocientos treinta y dos, yo el infrascripto Cmo.
Comisionado, y a fin de tomar el correspondien-
te cumplimiento, me presente ante el Señor Dn.
Jose Guiral Alcalde y Jefe ordinario de di-
cho Lugar de Sara con la antecedente Real
Provision que antecede, quien enterado por
ante mi Dixo: La obediencia y obediencia con
el respeto debido y que devia mandar

y mandó, se guarde cumpla y execute
cuanto en la misma se expresa, para lo
cual estaba pronto á hacer juntar al Ayuntamiento. Y por este de presentación y cumplimiento, así lo mandó y firmó dicho Señor Alcalde con mi go el C.º de. que doy
fee.

Joé Guiral

Antoni
Sebastian Ferrer

Notifi.º al Ayunt.º } En el Lugar de Sara del
Abadiado á los nueve dias del mes de Ju-
nio del año de mil ochocientos treinta
y dos, estando juntos y congregados
en las casas comunes de el los Seño-
res D.º José Guiral Alcalde, Vicente Vi-
nuales Regidor primero, Casimiro Perez
Regidor segundo, y Antonio Carilla Sindi-
co Procurador del expresado Lugar; Yo el
C.º de. les notifique e hice saber á los
susodichos la Real C.º de. que antee-
de para lo fines que en la misma se



Expresan y se les lee de palabra á palabra,
deve su primera linea hasta la ultima, en
sus personas, quienes respondieron, que inmedia-
tamente se podia llamar al conejo para
tratar lo que en dicha C.º de. se manda,
como igualmente á los Foratamientos, y que
dichos Señores se daban por notificados de to-
do lo cual doy fee.

Sebastian Ferrer

Otra Notifi.º } En el Lugar de Sara dicho dia mes y
año, estando juntos y congregados en las casas comu-
nes de dicho Lugar habiendo precedido recado por
el Señor Alcalde y mediante su Ministro los
vecinos del mismo que son Vicente Perez, Mi-
guel Ferrer, Antonio Billobas, Francisco Miran-
da, Brencio Ferrer, Matias Marrased, Estevan
Cano, D.º Manuel Albu, Francisco Petran,
Pascual Siera, Ramon Perez, Vicente Perez,

y Domingo Cored, en concejo general, yo el Crmo. notifique e hice saber al dicho concejo la Real Provision que antecede, para lo fines que en la misma se expresan en sus personas doy fe.

Sebastian Ferrer

Certificacion } Certifico yo el infrascripto Crmo. de
S.M.: Que convocados todos los vecinos y for-
tenientes por el Señor Alcalde en la for-
ma acostumbrada y que se expresan,
se me presentó una Real Provision de los
Señores del Real Acuerdo de Aragon
en la que a petition de los vecinos del
dicho Pueblo, se concede permiso para
poder celebrar juntas de concejo, y de-
liberar en ellas la pertenecientes a la
defensa en la instancia puesta por el
Señor Conde de Sobres sobre pago de
noveno, leida que fue publicamente
por mi el infrascripto Crmo. Real, la
citada Provision, hizo ver el Señor Al-
calde la necesidad indispensable que ha-
bia de tomar una defensa, de cuyo
exito dependia la felicidad ó ruina



total del estado Pueblo, unánimemente se convinieron
todas las concurrentes en la necesidad de defender-
se, a continuacion se trato de los medios que debian
adoptarse para la recaudacion de un fondo para
costear las primeras diligencias judiciales, y pareci-
endo imposible e impracticable verificar un reparto
de dinero en proporcion a los intereses de cada
uno, por ser universal, y suma la pobreza de este
degradado Pueblo como lo prueban evidentemente
los apremios que tiene que sufrir para el pago
de las Contribuciones Reales, se adopto como medio
menor gravoso que todo lo que obtienen tierras
en el término de Sava contribuir en la proxi-
ma cosecha de granos con una almud de trigo por
cada sueldo de contribucion que les corresponde en
todo el año, dejando la cantidad recaudada a dis-
posicion de Vicente Sere vecino de dicho Pueblo de
Sava, y D. Domingo Vallés Terrateniente para
extraer de ella lo que fuere necesario para
la prosecucion del litigio, siguiendo en lo sucesi-
vo las mismas bases, siempre que fuere necesario

reunir algun interes para tan importante
objeto. Y estando asi junto y congregado
dicho Ayuntamiento y concejo general
no trataron de ninguna otra cosa nada mas
de lo que arriba ha expresado. Y para que
asi les comete a los Señores del Real ten-
erdo y a requerimiento del Ayuntamien-
to del Lugar de Sara, libro la presente
Certificacion que signo y firmo en el lu-
gar de Sara del Abadiado a los nueve dia-
os del mes de Junio del año de mil ochocien-
tos treinta y dos.

Sebastian Ferrer

Ante } Debuelbare la antecedente Real Provision
con las diligencias que se hallan y practicadas
al Tribunal donde dimana. Lo mandó y
firmo el Señor D. José Guiral Alcalde y Ju-
ex Ordinario del Lugar de Sara del Abadiado en el
a los nueve dias del mes de Junio del año de mil
ochocientos treinta y dos de que soy feo.
// José Guiral. Antemi
Sebastian Ferrer



Exmo. Sr.

Señor Guillen en me del Ayunt. del Lugar de Sara
del Abadiado en el Exped.º a su instancia y licencia
de juntar el concejo como mejor proceda digo: Que
reproduzco la R.º P.º que mi.º se obtuvo de V.º E.
p.º la reunion del concejo y acordar lo conven-
te p.º la defensa de sus dios con todas las dilig.º en
su razon practicadas

A.º E.º Sup.º que habiend.º f.º reproducida.º la R.º Pro-
vision con sus dilig.º se me mandan.º se junte
todo el Exped.º aproband.º la resolucio.º del con-
sejo segun proceda mejor de junta y p.º p.º
Señor Ferrer

Auto Larag. A. Junio v. y ocho de 1832 Au. 2^o Tral.

Requiere
Cobranza
Valecillo
Corte
Ordina

Unase al expediente y pase a la vista del Fiscal
esult como esta majestad.

[Signature]

Notificación se dio a los señores de este auto a Vicente Guillen por
su nombre como que en persona es el Fiscal.

Así enre de Larag

[Signature]

El Fiscal de este día: Fué el Consejo Real de la
Junta de Lara del Abadado reunido con el objeto
de tratar de los medios para defender el pleito
pendiente con el Conde de Robles, propone su
determinación a la aprobación del Acuerdo.
Se reduce aquella a que todos los beneficiarios
entres contribuyan en la proxima coecha de gra-
nos con un abono de tiempo por cada millar
de contribucion, que les corresponde. Siertose
considera un reparto eventual por regla catas-
trales, el Acuerdo no puede aprobarse, pero el
Fiscal opina q. no tiene este caracter por que
si se convienen en contribuir los que tie-
nen interes, no se les obliga ningun pecu-
niario. De aqui es q. pueden ser compeli-
dos que contribuyeron, pues por el convenio
quedaron obligados, pero no los que o no se
hallaron presentes, o remitieron el medio
propuesto, por ello pues el Fiscal entiende q.
puede aprobarse la resolucion del Con-
sejo de Lara del Abadado con la restricción
indicada. El p. Acuerdo, sin embargo, se resol-
vera lo q. estuviere mas conforme. Laraga
y Julio cinco de 1832.



Auto Larag Julio cinco de 1832 Au. 2^o Tral

Del
Mag. te
Covarr.
Valecillo
Cortes
Creyo
Ordina
Deben

Se aprueba la resolucion del Consejo
general del Lugar de Lara del Abadado,
entendiendose que pueden ser compeli-
dos al pago aquellos vecinos que apro-
varon el medio adoptado y asistieron
al Consejo, pero no los que no se halla-
ron presentes en el Consejo, o remitieron
el medio propuesto.

[Signature]

Notificación Se dio a los señores de este auto a Vicente Guillen
por su nombre se le dio en su Persona de que

Así enre de Larag

Así enre de Larag

Notificación
en su nombre

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document.]

[A decorative flourish or separator line.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date.]